



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00269-00

Encontrándose la demanda para resolver sobre el mandamiento de pago impetrado, se advierte por el Despacho que: **i)** el demandado ELVIA ESTHELA CUCAS tiene su domicilio en la ciudad de San Juan Chiquito - Pupiales – Nariño, **ii)** por otra parte, el título valor báculo de la presente acción se indicó como lugar de cumplimiento IPIALES- NARIÑO.

Ahora bien, el Código General del Proceso consagra una cláusula general de competencia, que enseña:

*"Artículo 28. **Competencia territorial.** La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:*

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante.

(...)

3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita."

Así las cosas y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se impone rechazar la demanda por falta de competencia derivada del factor territorial.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva por falta de competencia factor territorial formulada por **ACTIVOS Y FINANZAS S.A**, contra **ELVIA ESTHELA CUCAS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir las diligencias al JUEZ CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de IPIALES, quien es la autoridad competente para conocer del presente asunto.

TERCERO: Por Secretaria, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.030
Fijado hoy 04 de mayo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria